



Río Gallegos, 8 de noviembre de 2005

VISTO:

El Expediente N° 00788-R-97; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del convenio de renovación entre la Empresa Cerro Vanguardia S.A. y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 24 de agosto de 2005;

Que obra antecedente de convenio suscripto entre las partes, ratificado por Resolución Nro. 023/2002 del Consejo Superior;

Que es un convenio de cooperación académica, científica y operativa y de investigación y desarrollo, cuya vigencia ha caducado;

Que obra Dictamen N° 095/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, sobre el proyecto de renovación del convenio;

Que en el mismo las partes acuerdan renovar la vigencia del convenio por el plazo de dos años, con cláusula de renovación automática por igual período;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho aprobar el convenio de renovación suscripto entre la UNPA y la Empresa Cerro Vanguardia S.A.;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a consideración y producida la votación, resulta aprobado por unanimidad el despacho de Comisión;

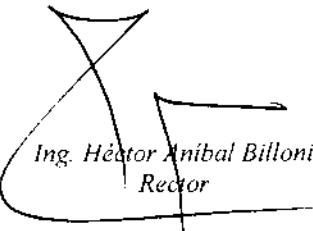
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio de renovación suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Empresa Cerro Vanguardia S.A., de fecha 24 de agosto de 2005, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO DE RENOVACION

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio en Lisandro de la Torre nº 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la "UNPA" y por la otra la Empresa **CERRO VANGUARDIA S.A.**, con domicilio legal en Zapiola N°331 de la Ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr Charles Rebeiro Pimenta, y el Sr. Gonzalo Loyola, en adelante la EMPRESA; y considerando que:

- 1.- El día 9 de mayo del año 2002, las partes suscribieron un convenio amplio de cooperación académica, científica y operativa y de investigación y desarrollo; en adelante el Convenio; cuya copia se acompaña al presente.
- 2.- Que de acuerdo a la cláusula Octava del convenio original, el mismo tendría una vigencia de dos años contados a partir de su firma renovables por voluntad de las partes.
- 3.- Que las partes desean renovar la vigencia del convenio original.

Que en virtud de lo ul-supra mencionado, las partes acuerdan:

PRIMERA:

Renovar la vigencia del convenio original por el plazo de dos años contados a partir de la firma del presente.

Las Partes acuerdan que se producirá la renovación automática del Convenio por el plazo de dos años más en caso que ninguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, previa notificación fehaciente con una anterioridad de sesenta (60) días.

SEGUNDA:

En virtud de lo establecido en la cláusula séptima del Convenio CVSA designa como responsable máximo de ejecución al Sr. Rodrigo Vilela, Gerente General de la Empresa.

TERCERA:

Ratificar y aceptar la vigencia de todas las cláusulas del convenio original cuya copia se acompaña al presente.

---En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz a los 24 días del mes de agosto de 2005.

Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR

CHARLES RIBEIRO PIMENTA
Gerente Administración & Finanzas
CERRO VANGUARDIA S.A.

GONZALO M. LOYOLA
R. de los Huertos
Cerro Vanguardia S.A.